

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 16 del actual la siguiente órden.*

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual lo siguiente:—Al Capitan general de Aragon digo hoy lo que sigue:—Enterado el Regente del Reino de una esposicion del Ayuntamiento de Monzon que ha dirigido á este Ministerio el de la Gobernacion de la Península, en la que la espresada municipalidad pide que se le dispense del apresto de camas y demas utensilios que verifica á los oficiales que guarnecen el indicado punto, y conformándose con lo opinado por V. E. sobre el particular en su informe de 19 de Abril último, atendida la necesidad que parece existe de surtir á los oficiales en varios pueblos de los efectos que en alojamiento les corresponde, ha venido en resolver que continúe el Ayuntamiento de que se trata y demas que se hallen en su caso, facilitando el local y efectos como en la actualidad á los oficiales interesados; pero siendo de cuenta de estos satisfacer á dichas corporaciones el importe del suministro como asimismo lo que se regule por razon de alquileres de la habitacion, sin que para nada se mezcle en este asunto la administracion militar, por deber considerarse como un convenio especial entre los citados oficiales y corporaciones.—Lo traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para los efectos oportunos.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Zaragoza 18 de Mayo de 1842.—Julian Sanchez Gata.*

*Con esta fecha digo á los Alcaldes de los pueblos cabezas de distritos electorales de esta Provincia lo siguiente.*

En el día 16 de los corrientes se verificó el escrutinio general de votos para la eleccion de un diputado propietario á Cortes y otro suplente, conforme á lo resuelto por S. A. el Regente del Reino en orden de 25 de Febrero del corriente año, á causa de no haberse admitido en el Congreso á D. Manuel Lasala, por ser secretario de la Diputacion provincial: y resultando de aquel acto que ninguno de los candidatos haya obtenido mayoría absoluta de votos de entre los 968 individuos que han tomado parte en dicha eleccion, he resuelto prevenir á V. usando de la facultad que me conceden los artículos 20, 40 y otros de la ley electoral, que inmediatamente circule las órdenes correspondientes á todos los electores de los pueblos para que concurren á esa cabeza de distrito á dar principio á segunda eleccion en los dias 5, 6, 7, 8 y 9 de Junio próximo, que se hará del mismo modo y con iguales formalidades que la última verificada en estos dias pasados, debiendo dar cada uno su voto precisamente tanto para Diputado propietario como para suplente á cualquiera de los Sres. D. Pedro Miguel Peiro, D. Atilano Anchoriz, D. Juan Romeo y Tello, D. Juan Romeo y Toron, D. Lorenzo Calbo y Mateo y D. Manuel Villaba, por ser los que respectivamente han reunido mayores sufragios. Teniendo entendido que el escrutinio general se ha de verificar en esta capital el dia 16 del espresado mes, para lo cual encargará V. al comisionado de ese distrito electoral que ha de traer la copia del acta de eleccion y las listas de electores, segun la prevencion 7.ª de la Real orden de 22 de Julio de 1837, con las que deberá presentarse en la secretaria de este Gobierno político el 15 de dicho mes de Junio á mas tardar, para llevar á efecto dicho escrutinio general. Del recibo del presente y de quedar enterado para su mas puntual cumplimiento espero el oportuno aviso á correo relativo.

2  
Todo lo que me parece oportuno hacer saber á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia con el fin de que enteren de su contenido á sus respectivos electores para que acudan á emitir sus votos en los referidos días 5, 6, 7, 8 y 9 de Junio próximo á la cabeza de distrito designada. Zaragoza 20 de Mayo de 1842. = Julian Sanchez Gata.

#### Diputacion provincial de Córdoba.

Habiendo entendido esta Diputacion Provincial que la causa de no haberse presentado proposiciones para la navegacion del Guadalquivir hasta el día 4 del corriente que fué el designado para ello, ha sido la estrechez del término, y que la época del año que abrazaba no era la mas apropiada para practicar reconocimientos en el rio, y no en manera alguna la falta de deseo, intenciones y medios de realizar tan basta como útil empresa, ha resuelto señalar un nuevo plazo que deberá espirar el día 3 de Noviembre del corriente año para la admission de pliegos de condiciones, con el cual se persuade que habrá suficiente para que se reúnan todos los datos necesarios para las personas que hayan de interesarse en la empresa, y se puedan verificar los ensayos y fondeos del rio en los meses próximos en que habrán bajado sus aguas al nivel ordinario de esta época, y que se anuncie al público como se hace. Córdoba 15 de Mayo de 1842 = El Gefe Político Presidente, Angel Iznardi. = Rafael Levénfeld, Secretario.

*D. Francisco Cenzano, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido &c.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con algun derecho á los bienes y rentas de la capellanía laical ó memoria de Misa instituida y fundada en la Iglesia parroquial del lugar de Mezalocha y capilla de nuestra Señora de la Esperanza por Jusepe Bernal y su muger Vicenta de Casas vecinos que fueron del mismo, vacante por fallecimiento de D. Bernardino Chavarria que se dice ser su último poseedor, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan á deducirlo en este Juzgado y escribanía á cargo del infrascripto, mediante procurador del mismo, que se les oirá y guardará justicia, en cuanto la tuvieren, pues pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de La-Almunia de Doña Godina á 14 de Mayo de 1842 = Francisco Cenzano. = Por mandado de su Sría., Mariano Gomez.

#### VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 30 de Junio próximo, dándose principio á las 9 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribanía de Amortizacion, con asistencia del Comisionado prin-

cipal del ramo, ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

#### Del convento de Agustinos descalzos de la villa de Belchite.

1. Una viña huerta sita en los términos de dicha villa en el Nogueral de 4 anegas 3 almudes tierra, confronta con otras de D. Javier Castro y Mateo Vidal: no tiene carga ni está ni ha estado arrendada hace algunos años, pero los peritos le han graduado la renta de 40 rs. vn., tasada en 1200 rs. vn. y capitalizada en igual cantidad que es la por que se saca á subasta.

2. Un campo en la Balcucute sito en los términos de la misma villa de 7 anegas 5 almudes tierra, confronta con otros de la viuda de D. Domingo Genzor y D. Javier Castro, no tiene carga, ni tampoco está arrendado pero los peritos le han graduado la renta de 32 rs., tasado en 760 rs. vn. y capitalizado en 960 que es &c.

3. Un huerto y viña en Valdefeches término de la misma villa de 7 anegas 8 almudes tierra, con algunos árboles frutales, confronta con Cabildo de Zaragoza y el rio: no está arrendado ni lo ha estado pero los peritos le han graduado la renta de 320 rs. vn., tasado en 4400 rs. vn. y capitalizado en 9600 que es &c.

4. Cuatro campos yermos en el Plano término de dicha villa y son á saber, uno de un cahiz 2 anegas 4 almudes tierra, confronta con otros de Pedro Granel y D. José Marin = Otro de 6 anegas tierra, confronta con otros de los herederos de Mosen Ventura Perez y D. Manuel Garcés. = Otro de un cahiz 6 anegas tierra, confronta con otros del mismo convento y José Bernabé. = Otro de una anega 8 almudes tierra, confronta con otros de Mateo Perez y Antonio Garcia: no estan arrendados por lo que y no habiéndoles sido señalada renta no se han podido capitalizar, tasados en 870 rs. vn. que es &c.

5. Dos campos yermos uno al camino de la Chama de 3 anegas 4 almudes tierra, confronta con herederos de Manuel Capdevilla y camino: y otro á las Varellas de 6 anegas tierra, confronta con la huerta y campos de Mariano Gorritz: no estan ni han estado arrendados ni tampoco se les ha señalado renta alguna, tasados en 220 rs. vn. que es &c.

6. Un pajar y corral de hilador que consiste en el dia de un pequeño edificio situado en dicha villa, confrontante con senda que dirige al puente conocido por el nombre de los frailes: no está ni ha estado arrendado ni los peritos le han graduado renta alguna, tasado en 1000 rs. vn. que es &c.

#### Del convento de monjas Dominicas de Calatayud.

7. Una huerta sita en los términos de Calatayud partida de Margarita de 8 anegas 3 cuartaladas tierra, confronta con huerto de la Viuda de Felix Larrea y otro de Santa María: no tiene carga, está arrendada en 1694 rs. 4 mrs. y fina su arriendo en 31 de Octubre de este año, tasada en 27.000 rs. vn. y capitalizada en 50.823 rs. vn. 18 mrs. que &c.

8. Otra en dicha partida de 4 anegadas 3 almudes tierra, confronta con otras del mismo convento,

de la Viuda de Felix Larrea y Muralla del convento, arrendada en 752 rs. y fina en la misma época que la anterior, tasada en 11400 rs. vn. y capitalizada en 22.588 rs. 8 mrs. que es &c.

*Del convento de Trinitarios de Calatayud.*

9. Una heredad sita en los términos de la ciudad de Calatayud partida de Marcuera de 5 anegadas 3 almudes tierra, confrontante con senda y brazal de herederos: esta finca y las dos que siguen estan arrendadas juntas en 4 cahices 7 anegas trigo que repartidos entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones ha correspondido á la presente 22 anegas 10 almudes trigo de arriendo y fina en Agosto de este año, capitalizada en 6864 rs. 24 mrs. y tasada en 7280 que es &c.

10. Otra en Arandilla término de id. de 2 anegas tierra, confronta con el Rio y heredades de Sta. María y de D. Andres Garces, le corresponden de arriendo un cahiz una anega 9 almudes trigo, capitalizada en 2925 rs. vn. y tasada en 3120 que es &c.

11. Otra en Asna-muerta término de id. de 6 anegas tierra, confronta con camino de Torres y barranco de Valdepeñas, le corresponden de arriendo 2 anegas 5 almudes trigo, capitalizada en 725 rs. 10 mrs. y tasada en 780 que es &c.

*Del convento de San Francisco de la villa de Pina.*

12. Una huerta ó sea la 1.ª de las 4 porciones en que ha sido dividida sita en la villa de Pina separada enteramente del edificio de dicho convento contigua á la de la Viuda de Felix Subias de cabida esta primera porcion de 3 anegas 5 almudes tierra: está arrendada toda ella en 500 rs. vn. que han sido repartidos entre las 4 suertes por regla proporcional cabiéndole á la presente 130 rs. vn. de arriendo el cual fina en 31 de Diciembre de este año, capitalizada en 3900 rs. vn. y tasada en 4100 que es &c.

13. Otra ó sea la 2.ª porcion de 2 anegas 9 almudes tierra, le corresponden de arriendo 106 rs. capitalizada en 3180 rs. y tasada en 3300 que es &c.

14. Otra ó sea la 3.ª porcion de cabida de 3 anegas 5 almudes tierra, le corresponden de arriendo 130 rs. vn. capitalizada en 3900 rs. vn. y tasada en 4100 que es &c.

15. Otra ó sea la 4.ª porcion de cabida de 3 anegas 6 almudes tierra, le corresponden de arriendo 134 rs. vn., capitalizada en 4020 rs. y tasada en 4200 que es &c.

*Del convento de Agustinos Descalzos de la villa de Alagon.*

16. Una casa ó sea la 1.ª de las dos en que se encuentra dividida situada en la villa de Alagon y su calle de la Tejada y salida á las heras de 496 varas de sitio propio, confrontante con otra de Paulino Torrecilla: no tiene carga, está arrendada en union de la que sigue en 640 rs. que repartidos por regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones ha correspondido á la presente 328 rs.

de arriendo y fina el de ambas en 29 de Setiembre de este año, capitalizada en 7380 rs. vn. y tasada en 7955 que es &c.

17. Otra casa ó sea la 2.ª confronta con la anterior y casa de Antonio Tricada de 496 varas cuadradas de sitio propio siendo su situacion en igual punto de la que precede, le corresponde de arriendo 312 rs. vn., capitalizada en 7020 rs. vn. y tasada en 7566 rs. que es &c.

18. Un molino de aceite sito estramuros de dicha villa de Alagon, confrontante con corral y huerta que fué de este convento, contiene una prensa de Zoquete y los utensilios necesarios para la elaboracion del aceite y consta de 546 varas de sitio propio con la servidumbre del paso de la acequia para el riego de dicha huerta y demas. La entrada actual queda esclusiva para el molino corriendo una tapia por cuenta del comprador desde el ángulo saliendo de dicho molino linea recta cortando los algarines por la ventana de estos distante 24 varas de la entrada principal hasta la pared del camino: no tiene carga, está arrendado en 400 rs. vn. y fina su arriendo en 31 de Marzo de 1843 capitalizado en 9000 rs. vn. y tasado en 18.340 que es &c.

*Del convento de Religiosas Franciscas de Cariñena.*

19. Una casa sita en la villa de Cariñena y su calle de Monte Verde, confronta con otras de Don Juan Andres del Olmo, contiene 74 varas de sitio con servidumbre: no tiene carga, está arrendada en 150 rs. vn. y fina esta casa y las siete que siguen en 24 de Junio de 1843, capitalizada en 3375 rs. vn. y tasada en 4278 que es &c.

20. Otra casa sita en la plaza de dicha villa, confrontante con casa de Manuel Garcia y José Domingo de 179 varas cuadradas de sitio propio y 88 varas cuadradas en la bodega que se halla de bajo de la casa de José Domingo: no tiene carga, está arrendada en 380 rs. vn. capitalizada en 8550 rs. vn. y tasada en 11.730 que es &c.

21. Otra en id. calle de la Cermuela, confronta con otras del capítulo eclesiástico, de 208 varas superficiales de sitio propio: está arrendada en 90 rs. vn. capitalizada en 2025 rs. vn. y tasada en 5738 rs. vn. que es &c.

22. Otra en id. calle de Aguaron, confronta con casa de D. Juan Frasco y del capítulo eclesiástico, consta de 30 varas superficiales de sitio propio: arrendada en 150 rs. vn., capitalizada en 3375 rs. vn. y tasada en 4272 rs. que es &c.

23. Otra en id. calle de las Monjas demarcada con el número 483, confronta con entrada á la huerta que fué de las mencionadas Religiosas y casa del mismo convento. El corral que se halla entre la huerta y la citada casa se adiciona á esta y las contiguas siguiendo la linea de las medianerías, consta de 304 varas de sitio propio en la casa y corral adicionado, está arrendada en 200 rs. vn. capitalizada en 4500 rs. vn. y tasada en 8727 rs. que es &c.

24. Otra casa en id. id. contigua á la anterior demarcada con el número 484 de 177 varas superficiales de sitio propio en la casa y corral adic-

cionado conforme al anterior anuncio, está arrendada en 140 rs. vn., capitalizada en 3150 rs. vn. y tasada en 6356 que es &c.

25. Otra casa en id. id. contigua á la anterior demarcada con el número 485 de 170 varas superficiales de sitio propio en la casa y corral adiccionado en la forma espresada anteriormente, está arrendada en 180 rs., capitalizada en 4050 rs. vn. y tasada en 6141 rs. vn. que es &c.

26. Y otra en id. id. contigua á la anterior demarcada con el número 486 de 230 varas superficiales de sitio propio en la casa y corral adiccionado segun las anteriores y el contiguo á la muralla: está arrendada en 210 rs. vn. capitalizada en 4725 rs. vn. y tasada en 7859 que es &c.

Zaragoza 20 de Mayo de 1842. = José de la Cruz.

*El Intendente militar del segundo Distrito, y Ejército de Cataluña.*

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de Octubre del presente, y concluirá en treinta de Setiembre de 1843, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el día veinte y dos de julio próximo á las once de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sra. Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el Distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Berga, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas y en la Secretaria de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este Edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 12 de Mayo de 1842. = Julian Velarde. = El Secretario, Juan Francisco de Escauriaza.

El Alcalde constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros, Subdelegado de seguridad pública del Partido, hace saber á los alcaldes del mismo: que finado el primer trimestre del corriente año sin haber remitido los Estados de documentos del ramo espendidos durante él, é imposibilitado por esta razon de poder presentar el general del partido, se halla en el caso de advertirles, que no remitiendo al tercero día de recibido este anuncio, quedan responsables á las providencias que el M. I. Sr. Gefa Político se sirva acordar. Tambien les advierte haber llegado las licencias del ramo que podrán presentarse á recibir siempre que les acomode.

Se arriendan dos molinos arineros propios de la Excelentísima Sra. Condesa viuda de Fuentes en la villa de Mediana, y se admitirán proposiciones hasta el 30 del corriente en la administracion general de S. E., calle Alta de S. Pedro número 1.

Los Ayuntamientos del partido de Daroca que quieran evitarse la molestia de pasar á Zaragoza para realizar el pago de sus contribuciones en las

oficinas de la Hacienda pública, podrán presentarse á D. Bruno Alegria del Comercio de la misma ciudad de Daroca, quien se encargará de hacer verificar dichos pagos con la mayor brevedad, abonándole una comision módica.

La botica de la villa de Aguaron se halla vacante, su dotacion 6500 rs. vn. anuales pagados por cuatrimestres por su ayuntamiento, se admiten memoriales hasta el día 24 de Junio próximo, dirigiéndolos á su secretaria francos de porte.

La conduta de boticario de la villa de Zuera se halla vacante; su dotacion es la de cinco rs. vn. por cada persona y caballería, cobrados en dinero por el Ayuntamiento por todo el mes de Octubre. Los aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario del Ayuntamiento que suscribe hasta el día de San Juan de Junio que se proveerá.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Sos cabeza del partido judicial de su nombre, ha dispuesto en virtud de providencia de la Excm. Diputacion Provincial proceder á la subasta y venta á treudo perpetuo de la posada pública correspondiente á los propios de la misma el día 29 del corriente mes de Mayo, á las 11 de su mañana; para cuyo acto se convoca á todos los que crean tener algun derecho á los fondos del ramo, á fin de que conviniéndoles usen de el en la forma que les convenga con arreglo al Real decreto de 3 de Marzo de 1835. Los que quieran hacer postura concurrirán en dicho día y hora á las casas de Ayuntamiento, donde se les enterará de los pactos y condiciones con que se ejecutará el remate en el mas ventajoso postor.

Instruccion sobre las verdades y ventajas de la Religion cristiana, catecismo dogmático, traducido fielmente del italiano al castellano por el presbítero D. Joaquin Felez.

Este Catecismo útil para párvulos y adultos, ha sido traducido en todas las lenguas de la Europa con aprecio y estimacion general, sucederá lo mismo en España como así se lo promete el Autor traductor.

Es un tomito en 8.º comun de buen papel y letra, con 160 páginas: se vende á 3 rs. vn. en rústica en Zaragoza imprenta y librería de Ramon Leon.

Estatutos de la Sociedad Artística General de Socorros Mútuos, se hallan de venta en la imprenta de este periódico á cuatro reales y medio de vellon.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º : se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacera, á 4 rs. vn.

Zaragoza : Imprenta Nacional.